



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 122-2022-CR/GRM

Fecha : 02-06-2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 007-2022-CR/GRM realizada el dos de junio del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 31° establece, *“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes de acuerdo con las condiciones y procedimientos por ley orgánica”*;

Que, mediante este Decreto Supremo N° 002-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ERM 2022) para el domingo 2 de octubre del mismo año, con el objeto de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros regionales de los departamentos de toda la República y la Provincia Constitucional del Callao, así como alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de la República.

Que, con Resolución N° 918-2021-JNE publicada en el diario oficial *El Peruano* el 26 de noviembre de 2021, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de elecciones Regionales y Municipales 2022; en el numeral 6. De la parte resolutoria dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, deben solicitar licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, las solicitudes tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio del 2022 (120 días calendario antes de las elecciones).

Que, el artículo 4° del *Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM*, establece: *“El Consejo Regional por su función normativa aprueba Ordenanzas regionales y Acuerdos de Consejo Regional, así como su interpretación auténtica, modificación y derogación según corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento”*. Asimismo el artículo 7° de la norma mencionada establece que el Pleno, es la máxima asamblea deliberativa del Consejo Regional.

Que, en el literal u. del artículo 12 del mencionado Reglamento establece como una atribución del Consejo Regional *“Aprobar las licencias personales solicitadas por el Presidente y Vicepresidentes; asimismo autorizar la ausencia justificada de los miembros del Consejo Regional.”*

Que, el artículo 63° de la norma referida, precisa: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*. Lo cual es concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Que, con Oficio N° 13 -2022-GRM/CR/HMC de fecha 01 de junio del 2022, el Señor Jesús Alfredo Zapata Villanueva, Consejo Regional de Moquegua por la Provincia de Ilo, para el periodo de Gobierno Regional 2019-2022, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones; presenta su solicitud de Licencia para poder participar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 122-2022-CR/GRM

Fecha : 02-06-2022

2022, como candidato de "Regidor", para la Municipalidad Provincial de Ilo, del Departamento de Moquegua; precisando que la misma se hará efectiva a partir del 02 de setiembre del 2022 (30 días calendarios antes de las elección).

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad del Pleno del Consejo Regional y con dispensa del trámite de lectura del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia por treinta (30) días calendario, eficaz a partir del 02 de setiembre del 2022, al Consejero Regional **JESÚS ALFREDO ZAPATA VILLANUEVA**, representante de la Provincia de Ilo; para su participación como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONER**, en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Consejo Regional

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua. **COMUNICAR** al ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS  
CONSEJERA DELEGADA